



RAWSON, 18 MAY 2010

VISTO:

El Expediente Nº 4837-ME-09, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 32º, inciso f), Capítulo IV – Educación Secundaria de la Ley Nº 26206, establece: "El Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones garanticen: La inclusión de adolescentes y jóvenes no escolarizados en espacios escolares no formales como tránsito hacia procesos de reinserción escolar plena";

Que el Artículo 46º, Capítulo IX - Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del cuerpo legal citado establece: "La Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la presente ley, a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida";

Que la Escuela Nº 769 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir de su creación mediante Resolución XIII Nº 01/95 – ME Nº 12/95, implementó el Plan de Estudios "Comercial Nocturno Especializado en Aduanas", aprobado mediante Resolución CPE Nº 262/95;

Que la Supervisión Técnica EGB 3 y Polimodal Zona Sur (Comodoro Rivadavia) solicita el cambio de modalidad del establecimiento educativo indicado, por el Plan de Estudios "Perito Mercantil con Orientación en Informática Administrativa Contable", aprobado por Resolución ME Nº 333/08, en virtud de la inquietud planteada por la Dirección de la Escuela;

Que la Supervisión Técnica General de EGB 3 y Polimodal autoriza el cambio de modalidad a partir del ciclo lectivo 2009;

Que es necesario sentar las bases para acuerdos perdurables estableciendo formatos institucionales para la Educación de Jóvenes y Adultos;

Que debe exceptuarse el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32º Punto 3) de la Ley I - Nº 18 (antes Ley 920);

Que la Señora Ministro de Educación se encuentra facultada para resolver sobre el particular;

POR ELLO:

#### LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

Artículo 1º: ADOPTAR, a partir de la cohorte 2009, en la Escuela Nº 769 de la ciudad de Comodoro Rivadavia el Plan de Estudios "Perito Mercantil con Orientación en Informática Administrativa Contable", aprobado por Resolución ME Nº 333/08.

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 3º: Regístrese, tome conocimiento Dirección General de EGB3 y Polimodal, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a la Supervisión de EGB3 y Polimodal Zona Sur – Comodoro Rivadavia, quien comunicará al establecimiento educativo involucrado, por Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a la Supervisión General de EGB3 y Polimodal, al Departamento Títulos Legalizaciones y Equivalencias, a la Dirección Personal Docente, Junta de Clasificación Docente de Nivel Medio, EGB3 y Polimodal, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN ME Nº 173

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
GLADIS BRANDT  
A/C División Registro  
Dirección de Despacho  
Ministerio de Educación

Prof. GRACIELA CIGUENSA  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA  
DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
Y SUPERVISIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Hayde Mirtha ROMERO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
Provincia del Chubut

